



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 16 de marzo de 2010.-

VISTO:

Que mediante Nota de la Asociación de bomberos Voluntarios de Dolavon, ingresada el día 30 de diciembre de 2009, ponen a consideración de este Cuerpo Legislativo la posibilidad de establecer el aporte "Asociación Bomberos" que por Cooperativa Eléctrica se recauda, en la suma de Pesos: Cinco; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha asociación eleva los Balances de los años 2007 y 2008, aprobados en Asamblea realizada el día 1º de Diciembre del año 2009, requeridos oportunamente por el bloque de la U.C.R.;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 001/97 de Dolavon, se crea la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios;

Que, la misma tiene como destino el mantenimiento, renovación y adquisición del equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon;

Que por el Art. 2º de la citada norma se fija en \$.1, la Tasa, a percibirse junto al consumo mensual de cada medidor de Energía Eléctrica conectado al sistema de la Cooperativa Eléctrica de Dolavon Ltda. Cuyo valor se incrementa por Ordenanza N° 234/06 a \$.2,00;

Que la mencionada corporación, es sin fines de lucro, cuyo único objetivo es el cumplimiento de un servicio público como es la lucha contra incendios y demás catástrofes;

Que, la citada Asociación funda su solicitud en la necesidad de hacer frente a compromisos económicos que en la actualidad, con los ingresos que se obtienen, se les hace imposible;





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Que, este cuerpo legislativo atento al requerimiento, a que la tasa mencionada no ha sufrido modificaciones desde 2006, destacando que es una corporación sin fines de lucro y, el importante servicio que brindan a la comunidad de Dolavon, decide aprobar el incremento pedido para la tasa de servicios por Protección y Prevención de Incendios, mediante la sanción de la normativa pertinente;

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes N° 3098), de corporaciones municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCREMÉNTENSE a PESOS: CINCO (\$5.-) el valor de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, creada por la Ordenanza N° 001/97, manteniéndose las demás pautas y condiciones establecidas en la citada norma.-----

Artículo 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 362/2010.-

--- Dada en la 3ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 15 días del mes de marzo del año 2.010.--- Acta N° 701.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 19 de marzo de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA**, la presente **ORDENANZA N° 362/2010**, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut